



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323069645**

VENDOMATICA S A

**IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y
SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS
DE SNACKS, BEBIDAS EN LATA, LÁCTEOS, SÁNDWICH,
LÍQUIDOS CALIENTES Y FRÍOS**

RECOLETA, 08/06/2023

RES. EX. N° 77323120914 /

VISTOS: 1° La presentación del 24.04.2023, efectuada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de VENDOMATICA S A, RUT N° [REDACTED], con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial de Imp., Exp., Comercio, Venta Prod. Alimenticios y Serv. a través de Maq. Expend., mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich, líquidos calientes y fríos, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: ANTONIO VARAS N°2500, URGENCIA PRIMER PISO, COMUNA DE ÑUÑO A, SANTIAGO

**MARCA LAVAZZA
MODELO LAVAZZA ESCES7R/IQ
SERIE CTO1046-1
N° FISCAL 75404
N° SELLO 38739**

2.- DOMICILIO: SAN EUGENIO N°997, 1° PISO HALL CENTRAL, COMUNA DE ÑUÑO A, SANTIAGO

**MARCA AZKOYEN
MODELO MISTRAL H85
SERIE MIH1024-3
N° FISCAL 75405
N° SELLO 38740**

3.- DOMICILIO: MARATHON N°1315(GPJ), ACCESO A CASINO - PATIO, COMUNA DE ÑUÑO A, SANTIAGO

**MARCA AZKOYEN
MODELO MISTRAL H85
SERIE MIH1087-0
N° FISCAL 75406
N° SELLO 38741**

4.- DOMICILIO: IRARRAZABAL N°4354, SALA DE VENTAS - PANADERIA, COMUNA DE ÑUÑO A, SANTIAGO

**MARCA SPENGLER
MODELO SL1000
SERIE SLM1864-5**

N° FISCAL 75407
N° SELLO 38742

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich, líquidos calientes y fríos, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII N°840 del 09.03.2017, N°841 del 09.03.2017 y N°1712 del 23.04.2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII N°840 del 09.03.2017, N°841 del 09.03.2017 y N°1712 del 23.04.2018, citadas en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich, líquidos calientes y fríos, Marcas Lavazza, Spengler y Azkoyen identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N°840 del 09.03.2017, N°841 del 09.03.2017 y N°1712 del 23.04.2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich, líquidos calientes y fríos

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resoluciones Exentas SII N°840 del 09.03.2017, N°841 del 09.03.2017 y N°1712 del 23.04.2018, respectivamente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.06.08 10:25:12 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
VUS/LJC/SHE/ldr

ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

Unidad de Ñuñoa